

Red Social Evangélica
Calle Pablo Serrano 9, posterior | 28043 Madrid.
913 820 549 | hola@redsocial evangelica.org | www. redsocial evangelica.org

ESTATUTOS DE RED SOCIAL EVANGÉLICA

PREÁMBULO.

Red Social Evangélica, es el brazo social del Consejo Evangélico de Madrid que sirve de punto de encuentro de Iglesias y Entidades evangélicas que realizan acción social en la Comunidad de Madrid. Con el fin de coordinar, desarrollar y promover la acción social en la sociedad madrileña; fortalecer y facilitar la sostenibilidad de las Iglesia y Entidades de acción social; desarrollar y promover el voluntariado; generar una interlocución común y fuerte frente a las administraciones públicas, resto de instituciones y sociedad en general.

Las organizaciones que constituyen Red Social Evangélica poseen diferentes misiones, campos de actuación, formas de actuar, etc. Compartiendo al mismo tiempo la visión de un movimiento social cristiano organizado de ciudadanos activos que, desde la corresponsabilidad, la libertad y la gratuidad, buscan el encuentro de igual a igual, creando un espacio de conocimiento, reflexión y acción conjuntos para luchar por la justicia, el desarrollo social y la defensa de la dignidad humana.

Para hacer frente a la situación planteada y para que el compromiso social, en cualquiera de las actividades en que se realice, alcance la mayor eficacia y eficiencia posible, diferentes Entidades sin ánimo de lucro con domicilio en la Comunidad de Madrid, deciden integrarse en una red de acción social regulada por los siguientes ESTATUTOS:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Naturaleza y denominación.

Con la denominación de Red Social Evangélica, se constituye una Entidad Religiosa Asociativa sin ánimo de lucro de naturaleza asociativa, con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por los presentes Estatutos al amparo del artículo 22 de la Constitución, y de las leyes y reglamentos aplicables, especialmente la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Artículo 2.- Ámbito territorial y domicilio.

La actividad de la entidad se desarrollará en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

El Domicilio Social se fija en calle Pablo Serrano, 9 posterior, 28043 MADRID, sin perjuicio de que para el desarrollo de sus actividades utilice los locales que estime oportunos en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El cambio de domicilio podrá realizarse con base a las necesidades de la entidad por acuerdo de la Asamblea General, adoptado conforme a la normativa vigente y con la oportuna comunicación a cuantos organismos sea necesario, así como a todas las entidades miembros de la red.

Artículo 3.- Fines y facultades.

Los fines de la entidad son:

1. Favorecer, promover, coordinar y, en su caso, ejecutar la acción social de las Iglesias y entidades evangélicas consolidando así su acción social. La acción social contempla la atención a las necesidades bio- psico-sociales y espirituales de las personas mediante proyectos de intervención social, concienciación y denuncia social.
2. Poner en marcha, ejecutar, supervisar y apoyar las iniciativas sociales que favorezcan el desarrollo integral de las personas que se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social, sin ningún tipo de discriminación por motivos de raza, ideas religiosas, políticas o sindicales, orientación sexual, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad o discapacidad, trabajando con todos los colectivos de atención, tales como: infancia y familia, juventud, población inmigrante, refugiada, tercera edad, personas con adicciones de todo tipo (drogodependencia, alcoholismo, ludopatía...) igualdad de género, reclusos y ex reclusos, personas con discapacidad, enfermos, población de etnia gitana, personas en situación de dependencia, personas que se prostituyen y víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, laboral o tráfico de órganos, así como sus hijos o hijas menores o con discapacidad, etc.
3. Cooperar, promover y reforzar la acción social de las Iglesias y entidades evangélicas en España, Europa y en el resto del mundo mediante la ejecución de proyectos de voluntariado, ayuda humanitaria, intervención en situaciones de emergencia y cooperación internacional al desarrollo. Así mismo, aspiramos a contribuir a la generación de nuevos equilibrios y dinámicas internacionales en materia de codesarrollo.
4. Trabajar en red para el fortalecimiento del tercer sector con iniciativas, tanto privadas como públicas, tendentes a la solución de los problemas de la humanidad, cooperando, en la medida de sus posibilidades con organismos nacionales e internacionales de acción social o religiosa.
5. Promover el voluntariado y la cooperación social en general.
6. Ejecutar directamente, o en cooperación con otras entidades, todo tipo de proyectos citados anteriormente u otros proyectos sociales, culturales, educativos y de cooperación.

7. Formar tanto al personal de las entidades evangélicas como a cualquier otra persona interesada, de acuerdo con lo expresado en los fines anteriores, en áreas como son el voluntariado, educación en valores, ocio y tiempo libre, formación ocupacional, educación para la salud y demás áreas vinculadas con la intervención social.
8. Desarrollar, promover, concienciar y potenciar la acción social en la Comunidad de Madrid.
9. Intercambiar experiencias de trabajo, buenas prácticas en gestión de entidades sin ánimo de lucro, promover la innovación social, y facilitar la colaboración y elaboración de programas conjuntos.
10. Servir de marco para la defensa de los intereses y de la independencia de las entidades en su labor de promoción de la acción social en la Comunidad de Madrid.
11. Servir de portavoz de sus planteamientos ante los diferentes foros.
12. Apoyar a sus entidades miembros y al tejido civil de voluntariado en general, para el fortalecimiento y sostenibilidad de las entidades.
13. Así como cualquier otra finalidad de fomento, desarrollo, innovación y fortalecimiento del voluntariado social.

Y para su consecución tendrá las siguientes facultades:

1. **Solicitar, recibir, contribuir y administrar fondos, legados, donaciones..**
2. Adquirir, acondicionar, mantener y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
3. Editar, imprimir, adquirir y distribuir materiales, así como utilizar cualquier otro medio de comunicación.
4. Contratar y ser contratada, y ejercitar todos aquellos derechos reconocidos en la Constitución y en las Leyes vigentes.
5. Prestar servicios de asesoramiento a entidades, organismos públicos y privados y ciudadanos/as en materia de acción social y voluntariado.
6. Realización de encuentros y otras actividades encaminadas a la coordinación de la acción social y del voluntariado.
7. Realización de encuentros de entidades de acción social.
8. Organización de cursos y foros dirigidos a la formación del voluntariado y de las entidades.
9. Realización de investigaciones y materiales didácticos teniendo como ejes temáticos para las mismas la acción social, el voluntariado y el tejido asociativo.
10. Desarrollo de actividades de sensibilización y concienciación sobre la problemática social y la acción voluntaria.
11. Realización de talleres y programas educativos que tengan como eje la solidaridad.
12. Realización de cualquier otra actividad en relación con el desarrollo de sus fines.

Artículo 4.- Duración.

Red Social Evangélica se constituye con duración indefinida. Sólo podrá disolverse en la forma prevista en los presentes Estatutos y por las causas prescritas, con carácter imperativo, por la legislación vigente.

CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS Y CARGOS DE LA ENTIDAD.

I.- LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 5.- Composición

La Asamblea General será presidida por la persona que ostente la Consejería de Acción Social del Consejo Evangélico de Madrid y estará compuesta por todas las **entidades miembro**.

Artículo 6.- Reuniones y convocatorias.

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, convocada por su Presidente/a, para tratar, al menos, los asuntos reflejados en el número 2 del artículo 8. Así mismo, la Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada por su Presidente/a, por propia iniciativa, por petición escrita de la cuarta parte de los miembros en la que se expresarán los asuntos a tratar o por decisión de cualquiera de los siguientes órganos: la Junta Directiva y/o la Consejería de Acción Social del Consejo Evangélico de Madrid.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se harán siempre por escrito y, como mínimo, con quince días de antelación para las ordinarias y una semana para las extraordinarias, a no ser que motivos perentorios aconsejen una reunión de tipo urgente. En la citación se indicará el lugar, fecha y hora de la reunión (en primera y segunda convocatoria), así como el orden del día. Se adjuntará a la convocatoria toda la información necesaria para la correcta preparación de los asuntos a tratar.

Las convocatorias se divulgarán en las reuniones y servicios religiosos de la Iglesia y constarán con la debida antelación en el tablón de anuncios de esta. Así mismo, podrán ser enviadas por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

Las sesiones de los órganos de gobierno podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, siempre que todos los miembros del órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario/a del órgano reconozca su identidad, y así lo exprese en el acta que remitirá de inmediato a las direcciones de correo de cada uno de los concurrentes. La misma regla se aplicará a las comisiones que tuviera constituidas. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la persona jurídica.

Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea, con voz, pero sin voto: los portavoces de las entidades miembro del Consejo Evangélico de Madrid (el Presidente/a y el Secretario/a Ejecutivo de la citada entidad), previa invitación del Presidente/a o de la Junta Directiva, así como a las personas que se crean oportuno.

Artículo 7. Constitución, quórum y votaciones.

Las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la concurrencia de la mayoría de los miembros y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados, excepto en los casos que estatutariamente se establezca un quórum mayor. Será válida la representación en favor de otro miembro siempre que se realice anticipadamente, por escrito y para una única reunión.

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría de votos a favor de los presentes o representados, siempre y cuando no se establezca otra cosa en los Estatutos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a. El voto será secreto siempre que el Presidente/a o cualquiera de los miembros lo solicite. Cuando el Presidente o cualquiera de los

miembros lo solicite, **el voto será secreto en reuniones presenciales, y en reuniones telemáticas, siempre que se cuente con los medios técnicos necesarios para ello.**

Los acuerdos de la Asamblea General deberán ser reflejados en un libro de Actas refrendadas por el Secretario/a y con el visto bueno del Presidente/a. El contenido del acta será sometido a la aprobación de la Asamblea en la siguiente reunión.

Artículo 8.- Facultades de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General conocer y decidir sobre todas las acciones propias de la entidad encaminadas al cumplimiento de sus fines, pudiendo para esto, aprobar o ejercitar, además de las expuestas en otros artículos de estos Estatutos, las siguientes facultades:

1. Examinar los principios y actuación de la entidad.
2. Examinar y aprobar, sí procede, el Balance, los estados económicos, los presupuestos, los Programas y Planes de actuación y la gestión de la Junta Directiva referida al año anterior.
3. **Aprobar criterios de transparencia, calidad, buen gobierno, protocolos de protección de datos y prevención de delitos en Red Social Evangélica y aprobar normas de comportamiento ético e incompatibilidades del personal.**
4. Acordar la admisión y baja de miembros.
5. Nombrar y remover cargos conforme a los criterios fijados en estos Estatutos a propuesta de la Junta Directiva.
6. Deliberar y decidir sobre aquellas cuestiones que le sean planteadas válidamente por los órganos o por los miembros de la entidad.
7. Autorizar actos de disposición, contratación, administración, gestión, adquisición o enajenación de bienes. Ejercitar todo tipo de acciones y actos que puedan realizar las personas jurídicas sin más limitaciones que las impuestas por los fines y estatutos de esta entidad y por las leyes. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 3 de estos Estatutos.
8. Conferir representación legal, dar o revocar todo tipo de poderes delegando todas o parte de sus facultades.
9. Acordar la integración en otras instituciones, federaciones o confederaciones, nacionales o internacionales, dedicadas a la Asistencia Religiosa, o a la Acción Social y Humanitaria, previa conformidad de la Junta Directiva del Consejo Evangélico de Madrid.
10. Mantener un diálogo metódico y ordenado que permita establecer criterios y programas de acción u orientación prácticas para los diferentes objetivos de la entidad.
11. Aprobar los criterios que han de regir la distribución de los fondos procedentes de las propias entidades evangélicas u otros organismos, ya sean públicos o privados, autonómicos, nacionales o extranjeros.
12. Acordar, previa conformidad del Consejo Evangélico de Madrid, (o en su caso proponer a la citada entidad) tanto la firma de acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas que permitan o faciliten el mejor logro de los fines de esta entidad, como la integración de esta en otras instituciones, federaciones, o confederaciones, nacionales o internacionales, dedicadas a la acción social.

II. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS RECTORES

Artículo 9.- Celebración de reuniones de forma telemática

Las reuniones de la Asamblea General, de Junta Directiva y de cualquier otro órgano podrán celebrarse a través de multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma

que los miembros puedan asistir telemáticamente a la reunión, siempre que hayan sido convocadas por escrito, conforme a estos Estatutos, y por cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

La decisión de celebrar la Asamblea General utilizando medios telemáticos deberá ser adoptada por la Junta Directiva a iniciativa propia, del Presidente o a propuesta de cualquier miembro de Red Social Evangélica. Para el resto de los órganos la decisión será tomada por el Presidente como máximo responsable de estos.

En las reuniones celebradas por estos medios, deberá garantizarse la identificación de los participantes, la autenticidad de la información remitida y la forma de emisión de los votos. Las reuniones celebradas de manera telemática se considerarán celebradas en el domicilio social de la entidad.

Artículo 10.- Deber de confidencialidad en las reuniones

Es responsabilidad de los asistentes, tanto en reuniones presenciales como en aquellas celebradas de manera telemática, mantener la confidencialidad de cada reunión y sus debates, no estando permitida la asistencia de otras personas, ni la grabación o difusión de todo o parte de las sesiones, salvo autorización expresa del Presidente en el caso de Asambleas Generales o las reuniones de otros órganos.

III.- LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 11.- Composición.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y estará compuesta por los siguientes cargos:

- El Presidente/a
- El Secretario/a
- Un Tesorero/a
- Vocales, en el número que la Asamblea designe.

Artículo 12.- Nombramiento y duración de los cargos.

Todos los cargos de la Junta Directiva, excepto el de su Presidente/a, serán designados por un período máximo de tres años. En el Reglamento se determinarán los criterios, condiciones y procedimientos de renovación, elección y reelección de tales miembros y cargos. El Presidente/a de Red Social Evangélica, en calidad de Consejero de Acción Social del Consejo Evangélico de Madrid, es nombrado por la Asamblea del Consejo Evangélico de Madrid, quien determinará su reelección o cese conforme a sus propios Estatutos.

Artículo 13.- Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones propias de la Junta Directiva:

1. Dirigir las actividades de la entidad, llevar la gestión económica y administrativa de la misma de acuerdo con las directrices emanadas de la Asamblea General y por la Junta Directiva del Consejo Evangélico de Madrid.
2. Velar por el cumplimiento de los fines de la entidad y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General que le competan.
3. Someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales, el Balance y estados contables, la Memoria de actuación relativa al año anterior y los planes o programas de actuación.
4. Previo acuerdo de la Junta Directiva, dos de sus miembros, en forma mancomunada

podrán:

- a. Constituir o abrir, retirar total o parcialmente, disponer, extinguir y cancelar cuentas corrientes, a la vista, de crédito, a plazo fijo y de ahorro; depósitos de metálico, valores y efectos públicos de todas clases, en Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro y Caja General de Depósitos. Cobrar y pagar mediante cuenta bancaria toda clase de cantidades, recibos y suministros, domiciliar el pago y cobro y dar órdenes oportunas; cobrar dividendos y beneficios.
 - b. Obtener créditos bancarios mediante letras de cambio. Librar, endosar, aceptar, avalar, cobrar, pagar, descontar y protestar letras de cambio, talones, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles.
5. Ostentar la Representación legal de la entidad.
 6. Constituir y cesar los grupos de trabajo que se estimen necesarios, establecer su cometido y recibir los informes de sus actividades.

Artículo 14.- Reuniones y convocatorias.

La Junta Directiva se reunirá, cuantas veces lo determine su Presidente/a, por su propia iniciativa, o por petición de 3 de sus miembros. Las convocatorias se realizarán por escrito y en ellas se hará constar los asuntos que comprenden el orden del día.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus componentes. Los miembros de la citada comisión pueden delegar su voto en otra persona. Cada persona no puede acumular más de una delegación.

Serán válidos los acuerdos adoptados por mayoría de votos. Si al adoptar los acuerdos no se hubiera designado el miembro, o miembros, que han de llevarlos a cabo, la ejecución de aquellos corresponde al Presidente/a. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente.

VI.- EL PRESIDENTE/A

Artículo 15.- Funciones del Presidente/a.

El cargo de Presidente/a lo ostentará la persona del Consejero de Acción Social del Consejo Evangélico de Madrid. El Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ostentar la representación legal de forma solidaria.
2. Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva y fijar la fecha y el Orden del día de esta última salvo que hayan sido acordados en una reunión de esta.
3. De forma mancomunada con el Tesorero/a, o con el Secretario/a u otra personas apoderada, según el caso, ordenar pagos y cobros y autorizar con su firma las certificaciones y actas.
4. Adoptar, con la aprobación de otro miembro de la Junta, cualquier medida urgente que la buena marcha de la entidad aconseje, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y Asamblea General.
5. Elaborará informes de su gestión como Presidente/a para someter a la consideración de la Asamblea General, Junta Directiva y órganos competentes del Consejo Evangélico de Madrid.

V.- EL SECRETARIO/A.

Artículo 16.- Funciones del Secretario/a.

El Secretario/a será elegido por la Asamblea, sus funciones son:

1. Llevar al día y custodiar los libros de registro, de actas, ficheros y resto de la documentación, que siempre estarán depositados en el domicilio social de la entidad.
2. Levantar acta y certificaciones con el Visto Bueno del Presidente/a de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Asistir al Presidente/a en la redacción de la correspondencia y documentos oficiales y ejecutar las tareas que le sean confiadas por el Presidente/a o por la Junta Directiva.
4. Realizar, mediante el personal que se contrate al efecto, los programas y trabajos aprobados por la Asamblea.
5. Ayudar y orientar la actividad y la acción de los diferentes miembros de la entidad y elaborar los proyectos de programas y los informes para el Consejo Evangélico de Madrid y la Asamblea General.
6. Formular a la Junta Directiva cuantas sugerencias y propuestas estime convenientes para la buena marcha de la entidad.

VI.- EL TESORERO/A/A.

Artículo 17.- Designación y funciones.

El Tesorero/a será elegido por la Asamblea, sus funciones son:

1. Llevar al día y custodiar toda la documentación contable.
2. Efectuará los oportunos cobros y pagos en forma mancomunada con el Presidente/a u otra persona apoderada.
3. Preparará los presupuestos y balances y dará cuenta del estado económico y contable.

Artículo 18.- Otros cargos

El Secretario/a Ejecutivo del Consejo Evangélico de Madrid, junto con el Presidente/a de Red Social Evangélica, ostentará la representación legal de forma solidaria.

Artículo 19- Los representantes legales de Red Social Evangélica.

La representación legal se ejercerá del siguiente modo:

1. El Secretario/a Ejecutivo del Consejo Evangélico de Madrid, junto con el Presidente/a, ostentará la representación legal con su sola firma pudiendo representar a la entidad en todos los ámbitos legales, judiciales e institucionales, con el conocimiento previo de la junta Directiva. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, las personas que en cada momento sean miembros de la Junta Directiva también ostentarán la condición de representantes legales, ejerciendo esta representación mediante la firma mancomunada de dos cualquiera de sus componentes.
2. La Asamblea General por su parte también podrá nombrar a otras personas como representantes legales de forma solidaria o mancomunada.

VII. DISPOSICIONES COMUNES SOBRE LOS CARGOS

Artículo 20.- Gratuidad de los cargos

Los cargos, servicios y comisiones que se desempeñen en la entidad serán, todos, sin remuneración, sin perjuicio de que cuando corresponda, puedan ser reembolsados los gastos en quehubieran incurrido en el ejercicio de esta actividad.

Artículo 21.- Cese

Todos los cargos y responsabilidades en Red Social Evangélica son voluntarios y podrán cesar antes del término de su mandato por voluntad propia o por decisión de la Asamblea General.

VIII.- LA CONSEJERÍA DE ACCIÓN SOCIAL DEL CONSEJO EVANGÉLICO DE MADRID.

Artículo 22.- Red Social Evangélica y los órganos del Consejo Evangélico de Madrid.

La entidad, como órgano autónomo del Consejo Evangélico de Madrid, creado para el mejor cumplimiento de la acción social de las Iglesias y entidades evangélicas, hace suyos los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Evangélico de Madrid y los criterios emanados por la Junta Directiva de la misma.

Artículo 23.- Dirección y funciones de la Consejería de Acción Social del Consejo Evangélico de Madrid.

La Consejería de Acción Social del Consejo Evangélico de Madrid ejercerá, por delegación de esta federación, la superior dirección de la entidad, y tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la presidencia ejecutiva de la entidad en la persona del Consejero de Acción Social del Consejo Evangélico de Madrid.
2. Ejecutar las decisiones que le competan de los órganos del Consejo Evangélico de Madrid y de la entidad, proponiendo a ésta las normas y criterios que han de regir la acción social en la Comunidad de Madrid.
3. Establecer y mantener un diálogo constante con las autoridades competentes en materia de asistencia social, concertando aquellos acuerdos que sean idóneos para el cumplimiento de los fines de la entidad, así como con otras instituciones, públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.
4. Preparar los proyectos de modificación de Estatutos y/o del Reglamento de Régimen Interno y los criterios generales de actuación de la entidad y someterlos a la decisión de la Asamblea General y Junta Directiva del Consejo Evangélico de Madrid.
5. Acordar la contratación del personal laboral que fuere necesario.

CAPITULO CUARTO. DE LOS MIEMBROS.

Artículo 24.- Membresía.

Podrán pertenecer a Red Social Evangélica aquellas entidades que sean miembro de pleno derecho del Consejo Evangélico de Madrid y que tengan interés en el desarrollo de los fines de esta.

Artículo 25.- Derechos de los miembros.

Los derechos de los miembros son:

1. Participar en las Actividades que organice la entidad.
2. Participar en los Órganos de Gobierno con voz y voto, de acuerdo con las especificaciones de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
3. Expresar sus opiniones, sugerencias y críticas ante los Órganos de Gobierno.
4. Beneficiarse de los servicios que pudiera prestar la entidad.
5. Ser elector y elegible para los cargos de representación.
6. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
7. Impugnar los acuerdos de los Órganos que estime contrarios a la ley y/o a los Estatutos.
8. Recibir la documentación precisa para estar informado de los asuntos que se debatan en la Asamblea con anterioridad a la celebración de esta.
9. Recibir, una vez sea aprobada el acta de la Asamblea, información sobre los acuerdos aprobados en la misma, sin perjuicio de cualquier otra que la Junta Directiva considere conveniente remitir.
10. Solicitar y obtener mediante petición razonada, información sobre el funcionamiento y situación económica.

Artículo 26.- Obligaciones de los miembros.

Son obligaciones de los miembros:

1. Participar en las actividades y en los Órganos de Gobierno.
2. Abonar puntualmente las cuotas que estipule la Asamblea General, según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.
3. Cumplir lo dispuesto en los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos adoptados por la Junta Directiva. Los miembros de la iglesia aceptan que las comunicaciones entre ellos y la entidad pueda realizarse a través de medios informáticos, electrónicos o telemáticos.
4. Comunicar a la Junta Directiva cualquier cambio estatutario y de composición de Órganos directivos.
5. Actuar con respeto y consideración tanto hacia la entidad como hacia el resto de las entidades miembro.

Artículo 27.- Miembros de Honor.

La Asamblea General podrá nombrar miembros de honor a aquellas **personas o entidades** que se hagan acreedoras de tal distinción. Los miembros de honor podrán asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin voto.

Artículo 28.- Baja de los Miembros.

Los miembros de esta entidad causarán baja por los siguientes motivos:

1. **Los miembros de esta entidad causarán baja por dejar de pertenecer a Consejo Evangélico de Madrid o por no cumplir los requisitos mencionados en el artículo 20 de estos estatutos.**
2. Por disolución de la entidad miembro.
3. Por baja voluntaria de la entidad miembro, mediante una comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva con un mes de antelación. La Junta Directiva acordará la baja sin más trámites.
4. Por impago de cuotas de dos años.
5. Falsedad en los datos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos

- exigidos en el artículo 24 de los Estatutos.
6. Por cualquier incumplimiento grave de los compromisos de los miembros, según lo recogido en los presentes Estatutos.

En cualquiera de estos casos, se procederá a informar al resto de los miembros de la entidad.

CAPITULO QUINTO. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 29.- Fin no lucrativo.

Red Social Evangélica no tiene un fin lucrativo y el patrimonio que pueda adquirir será propiedad de esta y exclusivamente adscrito a sus fines. Queda totalmente excluido cualquier otro derecho personal que sobre el patrimonio pueda invocarse. Tampoco podrán ejercitar ningún derecho los miembros individuales o agrupados de la entidad o aquellos que hubieren pertenecido a la misma.

Artículo 30.- Ofrendas y Donaciones.

Para la realización de sus fines la entidad podrá recibir recursos económicos y toda clase de bienes, mediante cualquier recurso lícito y por ofrendas, legados, donaciones y liberalidades de sus miembros y de cualquier otra entidad o persona, ya sea física o jurídica, tanto de España como del extranjero.

CAPITULO SEXTO. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 31.- Modificación de Estatutos.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados en todo o en parte por acuerdo de la Asamblea General, mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros, y la conformidad de la Junta Directiva del Consejo Evangélico de Madrid.

Artículo 32.- Disolución.

La disolución de esta entidad podrá llevarse a efecto por acuerdo de la Comisión Plenaria del Consejo Evangélico de Madrid.

Acordada la disolución, la Junta Directiva del Consejo Evangélico de Madrid nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez satisfechas las obligaciones económicas pendientes, si las hubiere, distribuirá el patrimonio resultante entre entidades evangélicas que persigan análogos fines.

CAPITULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 33.- Disposiciones generales.

1. Solamente pueden ostentar la representación, los órganos competentes de acuerdo con los presentes Estatutos.
2. Ningún miembro podrá actuar en nombre de esta o utilizar su denominación, sin estar expresamente autorizado para ello por la Junta Directiva.
3. El nombre de Red Social Evangélica será registrado y solo podrá ser usado por la Consejería de Acción Social del Consejo Evangélico de Madrid y por la propia la entidad en su plano autonómico, salvo autorización previa de sus órganos de gobierno.
4. Los cargos, servicios y comisiones que se desempeñen en la entidad serán, todos, sin remuneración, excepto que la Asamblea General determine expresamente otra cosa.
5. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de los miembros de la Junta

Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General. El mismo criterio se seguirá en caso de ausencia motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, eligiendo los miembros de la Junta Directiva entre sus componentes a la persona que le sustituirá en todas sus atribuciones.

6. Los miembros no podrán interponer demanda o reclamación alguna contra la misma sin antes haberla sometido a la consideración de la Asamblea General. A estos efectos, los miembros renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

DILIGENCIA: para hacer constar que los Estatutos de la entidad religiosa _____, han sido modificados en su totalidad mediante acuerdo de la asamblea convocada al efecto, celebrada el día _____ de _____ de _____

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. El Secretario

V. Bº. Fdo. El Presidente

OBSERVACIONES

- Red Social Evangélica (y sus estatutos) fue inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia en fecha 15 de abril de 1999, con el número de Registro de Entidades Religiosas número 017788.
- Figura inscrita en el Registro de Entidades de Acción Social y Servicios Sociales de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid número E2123.8.
- Los Estatutos de la entidad fueron elevados a **escritura pública en fecha** _____

Red Social Evangélica
Calle Pablo Serrano 9, posterior | 28043 Madrid.
913 820 549 | hola@redsocial evangelica.org | www.redsocial evangelica.org